

“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2010.

VISTO la Resolución N° 73/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Rafael, mediante la cual se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Profesores y se propone al Consejo Superior la correspondiente designación, y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes de dicho concurso han sido analizados por la Comisión de Enseñanza, aconsejándose su aprobación, de acuerdo con las normas establecidas por el Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional y el Estatuto de esta Universidad.

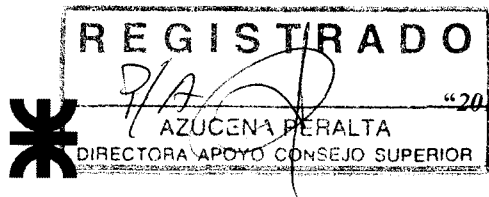
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar en la Facultad Regional San Rafael, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de SIETE (7) años, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Universitario, como Profesor Titular a Dante Vito, PIEDRAFITA (D.N.I. N° 11.688.201 – Legajo UTN N° 22558) en el Área Electricidad y Electrónica en la



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

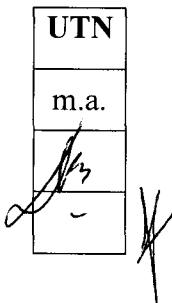
asignatura Automatización y Control Industrial Automatismos de la carrera Ingeniería Electromecánica con UNA (1) dedicación semiexclusiva.

ARTICULO 2º.-Dejar establecido que el docente Dante Vito, PIEDRAFITA, designado por el artículo anterior en (UNA) 1 dedicación semiexclusiva, completará dicha dedicación cumpliendo funciones docentes en la asignatura Mediciones Eléctricas de la carrera Ingeniería Electromecánica que se dicta en la mencionada Facultad Regional.

ARTICULO 3º.-Determinar que a los fines de la percepción de haberes de la docente designada por el Artículo 1º de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1571/2010.



Ing. HECTOR CARLOS BROETTO  
RECTOR



A.U.S. RICARDO F.O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior